



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 540 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAY 2012

VISTO: El Informe N° 63-2012-GOB.REG.HVCA/ CPPAD/mms, con Proveído N° 463638-2012/GOB.REG.HVCA/PR, Oficio N° 105-2012-GOB.REG.HVCA/OCI, Oficio N° 570-2011-CG/ORHV, y demás documentación adjunta en cincuenta y uno (51) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 63-2012-GOB.REG.HVCA/ CPPAD/mms, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, informa a éste Despacho, sobre la investigación "IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DEL PERSONAL DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUANCAVELICA";

Que, conforme a la documentación obrante en el presente expediente se advierte que la denuncia sobre inconducta funcional de auditores, fue presentada por don Julián Busso Ñahui, ante el Jefe de la Oficina Regional de Control de la Contraloría General de la República, con sede en Huancavelica, conforme se advierte del sello de recepción de fecha 15 de junio del 2010, y teniendo en consideración lo prescrito por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 28557, en concordancia con el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de contraloría General N° 459-2008-CG, de fecha 28 de octubre de 2008, Disposiciones Complementarias y Finales, parte Sexta.- Responsabilidades y sanciones; por consiguiente, la Oficina Regional de Control Huancavelica, de la Contraloría General de la República, contaba con todas las prerrogativas inexcusables para abocarse al conocimiento de la queja presentada contra el Jefe de la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Huancavelica, más no así derivar indebidamente estos actuados ante la Oficina del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Oficio N° 570-2011-CG/ORHV, de fecha 29 de diciembre 2011;

Que, mediante sisgado N° 397859/GOB.REG-HVCA/PR, decretado por la Presidencia Regional, se deriva ante la CEPAD el Oficio N° 105-2012/GOB.RE.HVCA/OCI, en el que contiene la denuncia interpuesta por don Julián Busso Ñahui, Director de la Institución Educativa N° 36003 Santa Ana – Huancavelica, contra Lucio Cauchos Espinoza, Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, y Urbano León Corzo, Auditor III, del Órgano de Control Institucional; y teniendo en consideración las normas señaladas precedentemente, no es factible emitir pronunciamiento contra el Jefe del Órgano de Control Institucional, por no ser de competencia la CEPAD; sin embargo, siendo únicamente adecuado y procedente avocarse al conocimiento, en cuanto a don Urbano León Corzo, Auditor III de dicha Oficina;

Que, conforme se tiene del examen de los actuados se advierte que mediante Oficio N° 552-2009-OCI-DREH/GRH, le comunicaron a don Julián Busso Ñahui, supuestos hallazgos de auditoría, contenidos en la OBSERVACIÓN N° 02, referente a la Acción de Control "Examen Especial a la ejecución de Programa de Mantenimiento Preventivo Básico de Locales Escolares, correspondiente al periodo 2008", expediente que se hallaba recientemente en proceso; por lo que se presume que dicho examen se encontraba





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 540 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

31 MAY 2012

clasificado en calidad de secreto, reservado o tenga el carácter de confidencial; y al haber remitido el Informe N° 073-2009-OCI-DREH/GOB.REG-HVCA, ante la Procuradora Pública Regional Adjunta – Huancavelica, información relacionado al mantenimiento preventivo básico de la Institución Educativa N° 36003 del Barrio de Santa Ana – Huancavelica, correspondiente al periodo 2008, investigación que se encontraba inmerso en el indicado Examen Especial, se advierte que habría contravenido a lo dispuesto en las normas de Acción de Control, por tal acción el señor Julián Busso Nahui, ha denunciado contra los auditores de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, en la que se encuentra involucrado don Urbano León Corzo, Auditor III, personal del OCI/DREH, quien en forma indebida e irregular ha emitido el Informe N° 073-2009-OCI-DREH/GOB.REG-HVCA, incurriendo en inconducta funcional, por lo que habría trasgredido el inciso n) del Artículo 9° de la Ley N° 27785, en concordancia con lo dispuesto por la Directiva N° 003-2004-CG/SGE “Normas sobre difusión y acceso a los Informes de control gubernamental”, aprobado por Resolución de contraloría N° 061-2004-CG, segundo acápite del “numeral 6.2 Principios de Reserva, por cuyo mérito se encuentra prohibido que durante la ejecución del proceso integral de control se revele información que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al Sistema, o dificulte la tarea de este último; entendiéndose por proceso integral de control al conjunto de fases de control gubernamental, que comprende las etapas de planificación, ejecución, elaboración y emisión del informe y medidas correctivas”;

Que, de los hechos precedentemente expuestos, existen evidencias objetivas que don URBANO LEÓN CORZO, habría actuado en contravención a las normas de control Gubernamental, por lo que se le ha hallado presunta responsabilidad, al haber trasgredido lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera A456erdmministrativa y de Remuneraciones del Sector Público: inciso a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado..., y h) Las demás que le señalen las leyes o el reglamento; conducta que constituye presunta falta grave de carácter disciplinarios, tipificados en el artículo 28° del mismo cuerpo legal, incisos: a) Incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento; b) La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores; d) negligencia en el desempeño de sus funciones; y m) Las demás que señale la Ley;

Que, en cuanto al señor LUCIO CAUCHOS ESPINOZA, quien ha ejercido el cargo de Jefe de la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, y teniendo en consideración lo prescrito por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 28557: “Artículo 19° Designación y separación del Jefe del Órgano de Auditoría Interna.- La designación y separación definitiva de los Jefes de los Órganos de Auditoría Interna, se efectúa por la contraloría General de acuerdo a los requisitos, procedimientos, incompatibilidades y excepciones que establecerá para el efecto”; en concordancia con el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de contraloría General N° 459-2008-CG, de fecha 28 de octubre de 2008, advierte en las Disposiciones Complementarias y Finales, parte Sexta.- Responsabilidades y sanciones: “La Contraloría General, conforme a sus atribuciones y normativa vigente, determinará y aplicará las sanciones que correspondan al titular de la entidad y al jefe del OCI que incumplan las disposiciones contenidas en este Reglamento”. Por consiguiente, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, no tiene competencia para poder





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 540 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAY 2012

asumir o avocarse al conocimiento contra el indicado funcionario del OCI, por tal motivo, es prerrogativa del Titular del Gobierno Regional, a fin de que se devuelva ante la Jefatura de la Oficina Regional de Control de la Contraloría General de la República con sede en Huancavelica, los actuados en cuanto le corresponde al señor Lucio Cauchos Espinoza, a fin de que actúe y accione de acuerdo a su competencia;

Que, de lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se evidencia que existen suficientes elementos de juicio que ameritan ser investigado dentro de un proceso administrativo disciplinario, garantizando al implicado la debida defensa;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica;

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a:

- **SR. URBANO LEON CORZO**, en su calidad de ex Auditor III – Dirección Regional de Educación de Huancavelica.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el procesado, tienen derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que consideren conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y en caso de requerirse su reproducción total o parcial de los mismos, asumirán el costo que irrogue dicha acción.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte del procesado.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional Nro. 540 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

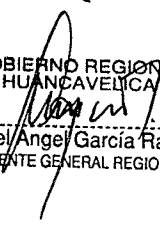
Huancavelica, 31 MAY 2012

ARTICULO 4°.- REMITIR copia de todo los actuados, ante la Contraloría General de la República (Oficina Regional de Control Huancavelica), en cuanto corresponda al implicado don Lucio Cauchos Espinoza, Jefe de la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, e Interesadas, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

